

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 2454 - 2010-10-12

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

13 OCT 2010

SANTIAGO,

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2041 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Ilustre Municipalidad de Peñalolén", aprobado por Res. Ex. N° 1019, de fecha 07 de julio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 048 de fecha 13 de enero de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 24;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) La Resolución 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 07 de agosto de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de doña **Jennifer Norhelly Gárate Donaire, C.I 15.721.258 – 3**, respecto de la EGIS I. Municipalidad de Peñalolén, referido básicamente a las demoras sufridas en el proceso previo a su postulación a la línea programática Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de adquisición de vivienda construida, que terminó con su frustrada postulación atendido el cierre del Banco de Proyectos de SERVIU RM para dicha modalidad en julio de 2009;
- b) Que frente a este reclamo se solicitó informe a la EGIS/PSAT respecto del estado de la operación de la Sra. Gárate. Evacuando este informe la EGIS referida señala que la demora se explica en un principio por la situación legal que afectaba al inmueble respecto del cual versaría la operación, el que se encontraría gravado con una prohibición de venta, recibiendo finalmente los antecedentes pertinentes para la realización de los estudios de factibilidad técnico, legal y social en enero de 2009, realizándose la tasación del inmueble en abril de 2009 y su estudio de títulos en junio del mismo año, teniendo fecha de ingreso para el día 14 de julio de 2009, ingreso que no se pudo materializar por cuanto con fecha 08 de julio de 2009 SERVIU RM procedió a cerrar el Banco de Proyectos en dicha modalidad;
- c) Que con fecha 13 de enero de 2010 esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la EGIS I. Municipalidad de Peñalolén, formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio, atendida la demora de mas de 7 meses para la realización de los trámites previos a la postulación, resolución que fue notificada por carta certificada despachada con fecha 18 de enero de 2010;
- d) Que con fecha 02 de febrero de 2010 la EGIS procede a evacuar sus descargos reiterando la información entregada y agregando que en el mes de enero de 2010 la postulante concurrió personalmente a las oficinas de la EGIS a informar del desistimiento de la promesa de venta por parte de la promitente vendedora, finiquitando con ello su relación con la EGIS reclamada;
- e) Que siendo citada a declarar, con el objeto de ratificar su denuncia, la reclamante no concurrió a la presencia del instructor designado, por lo cual, ante la falta de colaboración y la falta de antecedentes, es imposible verificar la existencia de infracciones respecto de la EGIS;

- f) Que pese a no existir ningún indicio de infracciones que se puedan imputar a la EGIS por lo que hemos de entender que los antecedentes de la investigación son insuficientes para acreditar o descartar la existencia de infracciones al Convenio Marco Regional ni a la normativa sectorial, si es menester hacer presente y observar a la EGIS la demora en los trámites previos a la postulación, según dan cuenta los antecedentes del procedimiento. Sin perjuicio de ello, a criterio de esta Secretaría Ministerial, la infracción, en la especie, no se configura;
- g) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 048 de fecha 13 de enero de 2010 seguido respecto de la EGIS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN", representada por su Alcalde, don Claudio Orrego Larrain, todos con domicilio en Avenida Grecia 8735, Peñalolén.
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



JORGE VERA TOLEDO  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE



MGS/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS I. Municipalidad de Peñalolén, Avda. Grecia 8735, Peñalolén (por carta certificada)
- Sra. Jenniffer Gárate D., Alejandro Sepúlveda 7438-C, Depto. 34, Block 3, Peñalolén (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia